



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.126.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 160564/1 - Fichero N° 53, en el que se tramita la construcción de 187 viviendas por parte del Instituto Municipal de la Vivienda, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 03633-2; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad y el Instituto Municipal de la Vivienda gestionaron ante la Dirección Provincial de la Vivienda y Urbanismo la ejecución de 187 viviendas en la ciudad de Rafaela, las que fueron aprobadas por Ordenanza N° 3103.-

Que por tal motivo, el Instituto suscribió en fecha 10 de marzo de 1998, un convenio con la Dirección Provincial de la Vivienda y Urbanismo por medio del cual transfirió a ésta terrenos de su propiedad, para ser destinados a la ejecución del Plan en cuestión.-

Que las gestiones antes mencionadas culminaron con la resolución N° 1817 de la Dirección Provincial por la cual se aprueba el plan propuesto y se autoriza a dicha repartición a formalizar un contrato de obra pública y un convenio de preadjudicación con la Municipalidad.-

Que la suscripción de dicho contrato implica el cumplimiento de las disposiciones del artículo 41°) de la Ley N° 5188 que impone la constitución de una garantía de contrato equivalente al 5% del valor del contrato.-

Que por su parte, el artículo 68°) del mismo cuerpo legal establece que la contratante retendrá el 5% de cada certificado en concepto de fondo de reparo, los que podrán ser sustituidos por otros valores o garantías.-

Que mediante el Decreto N° 1698/84, ratificado por el N° 1007/85 se crea un sistema que permite a las municipalidades y comunas a afectar el fondo de coparticipación provincial como garantía de los rubros señalados, siendo necesario el dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Autorízase al **Departamento Ejecutivo Municipal** a suscribir conjuntamente con el **Instituto Municipal de la Vivienda**, el contrato de obra pública para la ejecución de **187 viviendas** con la **Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo**.-

Art. 2°) Adhiérese la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA** al sistema creado por el Decreto N° 1698/84, ratificado por el N° 1007/85 para garantizar el

DI. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato de obra pública a suscribir con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo.-

Art. 3º) Créase una Comisión conformada por tres miembros del Directorio del Instituto Municipal de la Vivienda, dos representantes del Concejo Municipal, dos representantes del Departamento Ejecutivo Municipal y un representante de la Comisión Asesora Municipal del Discapacitado a efectos de determinar los preadjudicatarios del plan de viviendas citado.-

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los veinticinco
días del mes de junio de mil no-
vecientos noventa y ocho.-




Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela


C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela